



DECRETO ALCALDICIO N° 1897
LO ESPEJO 14.04.2023

LA ALCALDÍA DE LO ESPEJO, HOY DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS: 1.- El Artículo 12° y Artículo 65° letra d) y l) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

2.- El Decreto Alcaldicio N°4833 de fecha 10 de noviembre de 2022 que dicta el texto refundido de la "Ordenanza Local N°1 Sobre Derechos Municipales de Lo Espejo";

3.- El Memorándum N°400/154/2023 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de enero de 2023, que remite Modificaciones a la Ordenanza N°1 sobre Derechos Municipales de la comuna de Espejo;

4.- El Acuerdo N°270 de Concejo Municipal, de fecha 3 de febrero de 2023, que aprueba la Modificación a la "Ordenanza Local N°1 Sobre Derechos Municipales de Lo Espejo";

5.- El memorándum N°100/848/2023 de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2023, mediante el cual se ordena la confección del presente decreto;

TENIENDO PRESENTE Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3189, de fecha 29 de junio de 2021, donde consta mi designación como Alcaldesa de esta comuna;

DECRETO:

1° **RATIFÍQUESE** el Acuerdo N°270 del Concejo Municipal, de fecha 3 de febrero de 2023 y Apruébese la **Modificación a la "Ordenanza Local N°1 Sobre Derechos Municipales de Lo Espejo"**, conforme a lo señalado en Memorándum N°400/154/2023 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de enero de 2023, el cual se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2° **DÉJESE ESTABLECIDO** que todo lo no modificado por este instrumento, se mantiene plenamente vigente el Decreto Alcaldicio N°4833 de fecha 10 de noviembre de 2022 que dicta el texto refundido de la "Ordenanza Local N°1 Sobre Derechos Municipales de Lo Espejo".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

FDO. **JAVIERA PAZ REYES JARA**
NELSON SANTANA HERNANDEZ

ALCALDESA
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que transcribo, para conocimiento y fines pertinentes.
Saluda atentamente a usted,



NELSON SANTANA HERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JPRJ/NSH/ivo.
DISTRIBUCION:

1.- Secretaría Municipal / 2.- Dirección de Control / 3.- D° Jurídica/ 4.- D.A.F./ 5.- SECPLA/ 6.- DIDECO / 7.- D.O.M./ 8.- D° Tránsito y Transporte Público / 9.- D° de Servicios Generales/ 10.- D° Des. Ambiental/ 11.- Of. Transparencia/ 12.- Depto. Relaciones Públicas/ 13.- Of. de Partes.

MEMORANDUM N° 400/ 154 /2023. -

DE : DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
A : ALCALDIA
ANT. : MODIFICACIÓN ORDENANZA N°1
FECHA : LO ESPEJO **26 ENE. 2023**

Por el presente, remito modificaciones a la Ordenanza N°1 sobre Derechos Municipales de la Comuna de Lo Espejo, en atención a las recientes observaciones que han formulado las unidades técnicas y que dicen relación a evitar toda confusión que pudiese afectar la correcta comprensión de la Ordenanza por parte de la comunidad.

En consecuencia, esta unidad propone las siguientes modificaciones:

- 1) En el título I donde dice: "Derechos municipales por servicios de aseo y ornato" debe decir: "Derechos municipales por servicios de Aseo, Ornato y Gestión Ambiental".
- 2) En el artículo 6 numeral 2. Del punto 2, en lo referente a la instalación de bateas sin personal y maquinaria, se requiere modificar el guarismo de la batea pequeña por el de "0,50" y el de la batea mediana por el de "0,80".
- 3) En el artículo 6 inciso tercero donde dice "quedaran exentos de pago del numeral 2.1 y 2.2 respectivamente" debe decir: "quedaran exentos de pago del numeral 2.2 los siguientes casos:"
- 4) En el artículo 6 numeral 4, que debe ser 3, sobre derecho municipal por servicio de higiene y control ambiental, reemplácese por el siguiente:

3. Derecho Municipal por Servicio de Higiene y Control Ambiental

Fumigación interior de casa o depto o recinto menor a 50 mts2.	0.10 U.T.M.
Fumigación interior/externo casa o depto hasta 100 mts2	0.20 U.T.M.
Fumigación exterior /interior casa o depto sobre los 100 mts2 o locales comerciales.	0.50 U.T.M.
Sanitización interior o exterior casa, depto. o recinto menor a 50 mts2	0.20 U.T.M.
Sanitización interior/externo casa, depto. hasta los 100 mts2	0.30 U.T.M.

Sanitización interior/ exterior casa, depto. sobre los 100 mts2, o locales comerciales.	0.40 U.T.M.
Desratización interior o exterior casa, depto. o recinto menor a 50 mts2	0.20 U.T.M.
Desratización interior o exterior casa, depto. menos de 100 mts2	0.30 U.T.M.
Desratización interior o exterior casa, depto. de más 100 mts2 o locales comerciales	0.40 U.T.M.
Vacunación antirrábica por animal	0.10U.T.M.
Esterilización felina macho	0.25U.T.M.
Esterilización felina hembra	0.30U.T.M.
Esterilización canina macho	0.25U.T.M.
Esterilización canina hembra	0.30 U.T.M.
Consulta Centro de Esterilización (*)	0.15 U.T.M.
Intervenciones ambulatoria en Centro de Esterilización (*)	0.40 U.T.M.
Eutanasia en Centro de Esterilización (**)	0.30 U.T.M.
Consulta Clínica Móvil	Sin costo

(*) La Dirección de Desarrollo Ambiental, a través de su Departamento de Gestión Ambiental, deberá publicar los servicios que se entreguen por concepto de estos ítems, de forma física en sus dependencias y digitalmente en la plataforma de Transparencia Activa.

(**) La determinación de un paciente candidato a eutanasia solo puede ser generada a través de una consulta previa con un médico veterinario.

- 5) En el artículo 21 numeral 6 de la tabla reemplácese el signo "/" por la palabra "dividido".
- 6) En el artículo 21 reemplácese el guarismo "8" de la tabla por el guarismo "7", y reemplácese la oración "0.10 UTM del monto decretado/ por postura semestral o fracción" por: "10% del monto decretado".
- 7) En el artículo 22 reemplácese la tabla de servicios y valores por la siguiente:

1.Subdivisión	2% avalúo fiscal del terreno
2.Loteos	2% avalúo fiscal del terreno
3.Obras nuevas y ampliaciones	1.5% del presupuesto
4.Alteraciones, reparaciones obras menores y provisorias	1% presupuesto
5.Planos tipos autorizados por el MINVU	1% presupuesto
6.Reconstrucción	1% presupuesto
7. Demolición	0.5% del presupuesto
8.Modificación de proyectos	0.75% del presupuesto



9. Aprobación de planos para ventas por piso	2 cuotas de ahorro para la vivienda por unidad a vender
10. Certificado N° cada N° otorgado, línea, recepción venta por pisos, etc., Sin perjuicio del costo del documento cuando proceda	1 cuota de ahorro para la vivienda
11. Informe de deslindes en conformidad al plano catastral	1 Cuota de ahorro para la vivienda
12. Informes previos para viviendas	0.50 U.T.M.
13. Zonificación	0.30 U.T.M.
14. Informe previo para patentes	0.20 U.T.M.
15. Copia de Plano	0.10 U.T.M.
16. Anteproyecto	10% del presupuesto
17. Cambio de destino	1 UTM
18. Copia del Plano Regulador o plano comunal con equipamiento	0.10 U.T.M.
19. Otros antecedentes no especificados	0.10 U.T.M.

8) Elimínese el artículo 23, pasando el artículo 24 a ser 23 y así sucesivamente.

Asimismo, solicito, salvo su mejor parecer, incorporar la presente modificación en el punto de tabla del próximo Concejo Municipal, para su conocimiento y votación.

Muy atentamente,



JENNIFER TAPIA RODRIGUEZ
 ABOGADA
 DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

JTR.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Destinatario
- 2.- Administradora Municipal
- 3.- Archivo Jurídico



LA ALCALDÍA DE LO ESPEJO, HOY DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS: 1.- Lo dispuesto en el artículo 65 letra d) y l) de la Ley N°18.695 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;

2.- El Decreto Alcaldicio N°4443 de fecha 04/10/2018 que aprueba el texto refundido de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de Lo Espejo N°1.

3.- El Memorándum N°400/1913/2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 14/10/2022, a través del cual adjunta Texto refundido de la Ordenanza Local N°1 sobre Derechos Municipales de Lo Espejo, debidamente visada.

4.- El Acuerdo N°210 del Concejo Municipal, de fecha 19 de octubre de 2022 que acuerda aprobar la Modificación de "Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de Lo Espejo, N°1".

5.- El Memorándum N°400/2034/2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 4 de noviembre de 2022;

6.- El Memorándum N°100/2371/2022 de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2022, mediante el cual se ordena la confección del presente decreto;

TENIENDO PRESENTE Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3189, de fecha 29 de junio de 2021, donde consta mi designación como Alcaldesa de esta comuna

DECRETO:

1° RATIFÍQUESE el Acuerdo N°210 del Concejo Municipal, de fecha 19 de octubre de 2022, mediante el cual se aprueba la nueva "Ordenanza Municipal N°1 sobre Derechos Municipales de Lo Espejo"

2° DÍCTESE la nueva "Ordenanza Municipal N°1 Sobre Derechos Municipales de Lo Espejo", aprobada por el Concejo Municipal, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

**TEXTO REFUNDIDO
DE LA ORDENANZA LOCAL N°1
SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE LO ESPEJO**

ARTÍCULO 1°: La presente ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de girar los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de Derecho Público o Privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

ARTÍCULO 2°: Cada Departamento Municipal confeccionará respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado quien deberá enterar un pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Los giros de ingreso y su correspondiente pago deberán hacerse previamente al inicio de la concesión o permiso o a la fecha en que se comience a prestar el servicio, y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la Ley ha fijado otros plazos.



En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado, en el libro o registro correspondiente, con indicación del Boletín de Ingreso y de su fecha.

ARTÍCULO 3°: Los Derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza, que se encuentren en Unidades Tributarias Mensuales, se liquidarán y pagarán en pesos, depreciándose las fracciones inferiores a cincuenta centavos de peso y elevándose al entero superior las de cincuenta centavos o más.

El valor de la Unidad Tributaria Mensual UTM, a que se refiere esta Ordenanza, será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

ARTICULO 4° Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, ello deberá ordenarse por Decreto Alcaldicio, previo informe del correspondiente Departamento.

Copia del Decreto de devolución indicado se transcribirá al Departamento respectivo, para su anotación en los libros o registros correspondientes.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente, no tendrán derechos a reembolsos por el tiempo que les faltare, para enterar el periodo pagado.

ARTÍCULO 5°: El/La Alcalde(sa), podrá rebajar en hasta un cien por ciento el pago de derechos municipales a vecinos y vecinas de la comuna. Lo anterior, previo informe social, asimismo podrá rebajar hasta el cien por ciento del pago de derechos municipales para las actividades que sean autorizadas, patrocinadas y /u organizadas por el Municipio. Asimismo, aquellas realizadas por entidades sin fines de lucro, Religiosas, Juntas de Vecinos, Fundaciones, Corporaciones y otras reconocidas por la Ley. Lo anterior, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TITULO I

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO

ARTÍCULO 6°: Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros, distintos de los indicados en los artículos 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de Derechos Municipales los que se indican más adelante:

1.- Derechos Municipales por Servicios de Aseo, Retiro de Escombros y otros residuos. podas, Extracción y Reposición de Árboles.

1.Retiro de escombros generados por construcción y ampliaciones de viviendas o instalación industrial y comercial.	0.35 U.T.M (m3)
2.Retiro de escombros, residuos de construcción generados por reparación y mantención de vivienda.	0.20 U.T.M (m3)
3.Retiro de residuos voluminosos o mobiliario domestico en desuso (viviendas particulares)	0.10 U.T.M (m3)
4.Retiro de ramas hojas y otros provenientes de jardines	0.10 U.T.M (m3)
5.Extracción de árboles y arbustos según diámetro:	
a) De 0 a 20 centímetros de diámetro	0.35 U.T.M.
b) De 21 a 30 centímetros de diámetro	0.50 U.T.M
c) De 31 centímetros a 50 cm de diámetro	0.75 U.T.M.
d) De 50 centímetros o mas	1 U.T.M.
6. Reposición de árboles extraídos a petición de particulares, incluyendo el valor del árbol en recintos particulares.	0.20 U.T.M.(c/u)
7.Podas de árboles particulares	0.35 U.T.M.
8. Valor árboles de vivero municipal	0.3 U.T.M. (c/u)
9. Valor saco de compost 20 k	0.3 U.T.M. (c/u)
10. Valor plantas ornamentales	0.2 U.T.M. (c/u)
11. Retiro de Restos Vegetales (Ramas, tronco, raíces de los árboles desde	

viviendas particulares, en el cual, se incluye el transporte hacia el lugar de disposición final.	0.30 U.T.M (m3)
12. Informe técnico de evaluación y certificados	0.30 U.T.M
a) Respecto de daños de especies arbóreas por choques, podas y/o cortes de ramas no autorizadas.	
b) Certificado de autorización por tala o extracción de cepas de arboles a solicitud de los particulares.	0.15 U.T.M.

2. Derecho Municipal por Retiros de Residuos Excedentes e Instalación de Bateas

1. Residuos excedentes	0.15 U.T.M (m3)
2. Instalación de Bateas sin personal y maquinaria	<ul style="list-style-type: none"> • Batea Pequeña (10 m3) 50% U.T.M. • Batea Mediana (15 m3) 80% U.T.M. • Batea Grande (25 m3) 1,10 U.T.M • Batea Extra Grande (40 m3) 1.40 U.T.M

Quedaran exentos de pagos del numeral 1 y 2 respectivamente:

a) Casos del Mal de Diógenes, solicitud que deberá ser gestionada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, debiendo remitir los siguientes documentos a la Dirección de Desarrollo Ambiental:

- 1) Informe Social
- 2) Autorización firmada por el dueño de la propiedad para el retiro de los desechos
- 3) Estar en el Registro Social de Hogares y que pertenezca al 40% más vulnerable.

b) Personas en situación de calle solicitud que deberá ser gestionada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, debiendo remitir un Informe Social sobre las circunstancias que llevan a tomar la medida del desalojo del bien nacional de uso público o del bien municipal

c) Situaciones de incendio o catástrofes que deberán solicitar a través del Departamento de Emergencia, remitiendo informe social sobre el siniestro.

d) Por desplome o tumba de especie arbórea, en este caso, la gestión la realizará la Dirección de Servicios Generales, a través del Departamento de Emergencias, quienes deberán emitir un informe y acompañarlo a la solicitud.

e) Quedarán exentos de pagos de derechos los inmuebles de servicios públicos, Escuelas Públicas, organizaciones sociales sin fines de lucro, esta últimas calificadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, ahora bien, solo podrá solicitar el servicio dos veces por año calendario, y en el caso de Retiro de Basura y Voluminoso, el servicio consistirá en colocar la Batea necesaria para ejecutar el servicio.

4. Derecho Municipal por Servicio de Higiene y Control Ambiental

Desinfectación interior y exterior	0.006 U.T.M. por m2
Fumigación interior de casa o depto o recinto menor a 50 mts2.	0.10 U.T.M.
Fumigación interior/exterior casa o depto hasta 100 mts2	0.20 U.T.M.
Fumigación exterior /interior casa o depto sobre los 100 mts2 o locales comerciales.	0.50 U.T.M
Sanitaciones	0.06 U.T.M. por m2
a) Sanitización interior o exterior casa, depto. o recinto menor a 50 mts2	0.20 U.T.M.
b) Sanitización interior/exterior casa, depto. hasta los 100 mts2	0.30 U.T.M.
c) Sanitización interior/exterior casa, depto. sobre los 100 mts2, o locales comerciales.	0.40 U.T.M.
Desratizaciones	0.006 U.T.M por m2
a) Desratización interior o exterior casa, depto. o recinto menor a 50 mts2	0.20 U.T.M.
b) Desratización interior o exterior casa, depto. menos de 100 mts2	0.30 U.T.M.

c) Desratización interior o exterior casa, depto. de más 100 mts2 o locales comerciales	0.40 U.T.M.
Desparasitación externa por animal	0.1 U.T.M por animal
Eutanasia a domicilio por animal (*)	0.30 U.T.M
Vacunación antirrábica por animal	0.10 U.T.M.
Esterilización canina o felina	0.22 UTM por animal
a) Esterilización felina macho	0.25 U.T.M.
b) Esterilización felina hembra	0.30 U.T.M
c) Esterilización canina macho	0.25 U.T.M.
d) Esterilización canina hembra	0.30 U.T.M.
Procedimientos menores en Centro de Esterilización	0.30 U.T.M.
Consulta Centro de Esterilización	0.20 U.T.M.
Intervenciones ambulatoria en Centro de Esterilización	0.40 U.T.M.

(*) La determinación de la eutanasia a un animal debe ser emitida por un veterinario (a)

En el caso de los animales abandonados o mal cuidados el servicio el cobro de derechos por los siguientes conceptos:

Eutanasia en Centro de Esterilización (*)	0,1 UTM por animal
Consultas en Centro de Esterilización	0,1 UTM por animal

(*) La determinación de la eutanasia a un animal debe ser emitida por un veterinario (a)

ARTÍCULO 7°: Los trabajos de mantención y reposición de áreas verdes y atención de especies vegetales que correspondan a los vecinos y cuyo servicio soliciten a la municipalidad, pagarán por concepto de Derecho Municipal un 0.10 de una Unidad Tributaria Mensual, por cada hora-hombre de trabajo que ellos demanden.

ARTÍCULO 8°: Los servicios por trabajos especiales que se indican, pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se señalan:

Retiro especial de vehículos	1 UTM
Retiro de kioscos	1 UTM
Retiro de letreros atriles y letreros de propaganda sin instalación eléctrica	0.50 UTM
Permiso a un particular para la recolección de basura de ferias, mercados u otro comercio, anual (*)	1 UTM

(*) En el otorgamiento de este tipo de permiso debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- Inspección sanitaria del vehículo en que se realizara la faena.
- Verificación del botadero donde serán transportados los desperdicios.
- Dar cuenta al Servicio de Salud del Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Sanitario.

TITULO II

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHÍCULOS

ARTÍCULO 9°: El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los casos que la Ley de Tránsito y Plan Regulador Comunal, y demás normas legales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos anuales:

Radio Taxis, Taxis ejecutivo, Taxi colectivos, taxi, colectivos, automóviles, furgones y station wagons, por cada uno.	2 UTM
Terminal de locomoción colectiva tipo bus de más de 17 pasajeros, por cada uno.	4 UTM

Autorización para carga y descarga, por vehículo en horarios definidos por la unidad técnica de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.	4 UTM
--	-------

1. Certificados Departamento de Gestión en Tránsito y Transporte Público

Autorización de cierre de pasajes, para actividades lucrativas de empresas por día en horarios definidos por la unidad técnica de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.	0.25 UTM
Revisión y autorización de planos para trabajos en la vía.	0.5 UTM
Revisión de Estudios viales o de impacto sobre el transporte urbano (EISTU)	1 UTM
Certificado de uso de las vías, jerarquización vial u otros.	0.5 UTM
Señalización del nombre y numeración de calles en propiedades esquinas, según Ley N°13.937, sin perjuicio del valor de la señal.	1 UTM
Señalización solicitada por particulares, sin perjuicio del valor de la señal.	0.15 UTM
Autorización diaria para carga y descarga, por vehículo en horarios definidos por la unidad técnica de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.	0.2 U.T.M

ARTÍCULO 10°: Los servicios municipales por revisiones técnicas de vehículos efectuadas para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permiso de circulación pagarán los siguientes derechos:

Inspección ocular en la Municipalidad	0.10 UTM
Inspección ocular externa	0.20 UTM
Permiso especial diario	0.20 UTM
Sello verde duplicado	0.20 UTM
Sello verde (Primer sello)	0.10 UTM
Control de taxímetro	0.10 UTM
Sello de taxímetro	0.10 UTM
Placa carro de arrastre	0.40 U.T.M
Padrón carro de arrastre	0.30 U.T.M.
Duplicado placa carro de arrastre	0.40 U.T.M
Duplicado padrón carro de arrastre	0.30 U.T.M

ARTÍCULO 11: Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos municipales:

1.Primer licenciamiento de conducir B-D-F-E	0.65 U.T.M
2. Primer licenciamiento de conducir C	0.40 U.T.M
3.Control de licenciamiento B-C-D-F-E	0.65 U.T.M.
4.Extensión de clase B	0.65 U.T.M.
5.Duplicado de licenciamiento de conducir	0.40 UTM
6.Control de licenciamiento A1-A2 Ley 18.290	0.65 U.T.M.
7.Cambio de domicilio	0.30 U.T.M
8. Control de antecedentes para extranjeros	0.35 U.T.M
8.Control de antecedentes B-C-D-E	0.60 U.T.M.
9.Control de Licencia E	0.40 U.T.M
10.Certificados de antigüedad u otros	0.15 U.T.M
11.Control psicofisiométrico	0.40 U.T.M
12. Control de antecedentes A1-A2 ley 18.290	0.60 U.T.M.
13. Control de antecedentes ley 19.495	0.60 U.T.M.
14.Control de licenciamiento A1,A2,A3,A4,A5,Ley 19.495	0.65 U.T.M
15. Fotografía digitalizada	0.10 U.T.M
16.Cambio o extensión A2	0.65 U.T.M
17.Cambio o extensión A3	0.65 U.T.M
18.Cambio o extensión A4	0.65 U.T.M
19.Cambio o extensión A5	0.65 U.T.M
20.Recupera clase A1-A2 ley 18.290	0.65 U.T.M

21. Extensión clase C	0.65 U.T.M
22. Extensión clase D	0.65 U.T.M
23. Extensión clase E	0.65 U.T.M
24. Extensión clase F	0.65 U.T.M
25. Extensión D Especial	0.65 U.T.M
26. Levanta restricción	0.50 U.T.M
27. Homologación A1-A2	0.60 U.T.M
28. Permiso de circulación (duplicado por transferencia)	0.30 U.T.M
29. Información respecto de empadronamiento de vehículos motorizados por unidad.	0.20 U.T.M

ARTÍCULO 12: Los servicios de bodegaje respecto de vehículos abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa, que lleguen a los recintos municipales, pagarán los siguientes derechos diarios por día de servicios de bodegaje:

1. Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas	0.10 UTM
2. Automóviles y furgones utilitarios	0.20 UTM
3. Vehículos a tracción humana o animal	0.7 UTM
4. Camiones y camionetas de carga, buses y microbuses	0.30 UTM
5. Otros no clasificados	0.20 UTM

Servicios de bodegaje diario para la aplicación de la Ley N°18.563:

1. De uno a 30 días, por día	0.25 UTM
2. De 31 a 60 días, por día	5 U.T.M
3. De 61 a 90 días, por día	7.5 UTM
4. Sobre 91 días, por día	0.10 UTM

TITULO III DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTÍCULO 13: El otorgamiento de Patentes para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes Derechos Municipales:

Funcionamiento de circos y parques de entretenimientos, espectáculos artísticos o culturales y similares.	0.20 UTM	Mensual
Puestos o stand con venta de alimentos perecibles (platos elaborados o envasados, frutas o verduras, semillas, entre otros).	0.50 UTM	Semestral
Puesto o Stand con venta de artículos, como artesanía, Juguetes, de Libros, antigüedades, de vestuario, promocionales y similares.	0.50 UTM	Semestral
Ferias Libres, persas y de chacareros, por semestre o fracción.	0.50 UTM	Semestral
Autorización especial transitoria para expendio de bebidas Alcohólicas, de Fuentes de Soda, Clubes Sociales o Deportivos, Juntas de Vecinos y otros Particulares, según art. 19 Ley 19.925.	0.50 UTM	Día/Puesto
Fondas, ramadas por día de funcionamiento.	0.50 UTM	Día/Puesto
Autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas, en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia.	1.00 UTM	Día/Puesto
Actividades comerciales en circunstancias especiales tales como Fiestas patrias, religiosas y comunales por día.	0.40 UTM	Día /Puesto
Ventas de bodega	0.10 UTM	Día/Puesto
Remates por día.	0.40 UTM	

DECRETO ALCALDICIO N° 10.11.2022
LO ESPEJO,

Exhibición en puesto o stand con venta de productos, entrega de volantes y/o servicios.	1.00 UTM 0.10 UTM	Mensual/Puesto Día/Puesto
Promoción sin venta, de productos y/o servicios por día.	0.10 UTM	Día/Puesto
Fiestas, bailes, festivales, desfiles u otras actividades similares, realizadas por organizaciones sin fines de lucro, sin venta de alcohol, por día.	0.20 UTM	Día/Puesto
Eventos diurnos tales como conferencias, seminarios u otro tipo de reuniones pasivas sin consumo de alcohol por día.	1 UTM	1 UTM
Eventos diurnos deportivos y/o recreativos por día.	0.20 UTM	Día
Eventos nocturnos deportivos y/o recreativos por día.	0.25 UTM	Día
Venta ambulante en vehículos por mes o fracción.	1.00 UTM	Mensual
Exhibición de películas por día.	0.50 UTM	Día
Presentación de obras de teatro por día.	0.50 UTM	Día
Filmaciones o grabaciones menores de cine o TV con fines comerciales o de lucro que interrumpan el normal tránsito vehicular o peatonal previa autorización de la Dirección de Tránsito Municipal, por día de funcionamiento.	5.00 UTM.	Día

TITULO IV

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO

ARTÍCULO 14: El permiso para instalar y construir en bienes nacionales de uso público, pagará los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución por patentes Municipales o permiso correspondiere:

1.Estaciones de servicios para vehículos, bomba de bencina y otros combustibles por m2, o fracción ocupado anual.	0.50 UTM	Semestral
2.Kioscos para ventas de diarios y revistas, y ventas menores, adheridos o no al suelo, por m2, o fracción semestral	0.010 UTM	Semestral/Local
3.Puestos en Ferias Libres o Chacareros o exposiciones permanentes, mercados, persa u otros similares de carácter permanente por semestre o fracción.	0.010 UTM	Semestral o fracción y por postura
4.Ferias y exposiciones artesanales, comerciales y similares de carácter ocasional, por día o fracción por m2, ocupado.	0.050 UTM	Día/Puesto
5.Funcionamiento de circos, espectáculos artísticos, culturales, parques de entretenimientos u similares. Incluyendo día de montaje o desmontaje, por mes o fracción por m2, ocupado o fracción.	0.0050 UTM	Mensual/Fracción
6.Puestos o Stand de venta de alimentos (platos elaborados o envasados, frutas, verduras, semillas, entre otros) o de artículos, como artesanía, libros, antigüedades y otras similares, por mes o fracción por m2 o fracción ocupado.	0.50 UTM 0.050 UTM	Por mes/ Funcionamiento. Día/Funcionamiento.
7. Actividades de teatro, cine desfiles de modas, inauguraciones de establecimientos u otras, por m2, de acuerdo al permiso correspondiente.	0.03 UTM	Día/Func.
8. Entretenimientos por mes o fracción por m2 o fracción ocupado.	0.50 UTM	Mensual/Fracción
8.Vitrinas o Vidrierías salientes destinadas a propaganda o exhibición, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda anual, por m2 o fracción por año.	0.50 UTM	Semestral
9.Mesas y otros para la atención de público anexas a establecimientos comerciales, tales como Fuentes de Soda, Salones de Té, restaurant y otros, por mes o fracción por m2 ocupado o fracción.	0.40 UTM	Semestral

10. Postes/estructuras sustentadoras o levantadores de letreros, relojes, defensas peatonales, etc., sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda, anual por cada unidad.	3 UTM	Anual
11. Toldos, techos y refugios de material ligero sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda, semestral por m2 o fracción.	0.03 UTM	Semestral/Puesto
12.-Exhibiciones de mercaderías por comerciantes establecidos ocupando la vereda que enfrenta los locales comerciales, por m2 o fracción ocupado semestral	0.50 UTM	Semestral
13. Infraestructura necesaria para implementar actividad comercial, evento, torneo, carrera deportiva u otro similar por m2	0.05 UTM	Día/Func.
14. Fondas, ramadas y cocinerías por m2	0.05 UTM	Día/Func.
15. Actividades deportivas o recreativas de carácter masivo, que incluyan calles, avenidas, plazas, parques, entre otros	Hasta 100 UTM, por día	

ARTÍCULO 15°: La ocupación permanente de bienes municipales y nacionales de uso público mediante construcciones sólidas y autorizadas por el Municipio, pagarán los derechos municipales anuales que se indican.

ARTÍCULO 16: La ocupación permanente de Bienes Nacionales de uso Público mediante construcciones sólidas autorizadas por el Municipio, pagarán los Derechos Municipales anuales que se indican:

1.Ocupación del subsuelo, por m2 o fracción construido anual	0.30 UTM	Anual
2.Ocupación del espacio aéreo, por m2 o fracción construido. No se aplica a los volados corrientes autorizados por esta Ordenanza.	0.40 UTM	Anual
3.Ocupación de suelo o subsuelo por m2 o fracción no construido	0.010 UTM	Anual

ARTÍCULO 17°: La ocupación del subsuelo de bienes nacionales de uso público entregado en concesión por la Municipalidad para la construcción y explotación de estacionamientos subterráneos, estará exenta del pago de los derechos a que se refiere el punto 1 del artículo anterior.

De igual forma, estará exenta del pago de los derechos a que se refiere el punto 1 del artículo anterior, la ocupación permanente del subsuelo de bienes municipales y nacionales de uso público efectuada por un particular, cuyo terreno en que se ubica dicha ocupación permanente haya sido cedido gratuitamente al Municipio.

ARTÍCULO 18: La ocupación de retazos de terrenos municipales o nacionales de uso público autorizada para objetos que no tengan fines de lucro, pagará un derecho anual, por m2 de 0,001 U.T.M.- Estará exenta del pago de este derecho la ocupación permanente de retazos de superficie de bienes municipales y/o nacionales de uso público efectuada por un particular, en caso que dicha ocupación sea de interés municipal y derive de proyectos de construcción aprobados por el municipio y con la visación de la unidad correspondiente.

TITULO V DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ARTÍCULO 19: Pagarán los derechos municipales que se detallan a continuación, todo tipo de propaganda o publicidad que se instale en la vía pública y toda aquella que pueda ser vista u oída desde la misma. La propaganda deberá contar previamente con el informe favorable de la Unidad Técnica correspondiente, quien verificará el cumplimiento de las normas de diseño, estándares, seguridad vial y otros requisitos establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, serán estos iluminados (con luz interior o exterior), no iluminados y no luminosos, conforme a lo estipulado en la Ley N°21.473 Sobre Publicidad Visible desde Caminos, Vías o Espacios Públicos.

1.-Letreros, carteles o avisos no luminosos por m2 o fracción semestral	0.50 UTM	Semestral
2.- Letreros, carteles o avisos luminosos por m2 o fracción semestral	0.75 UTM	Semestral
3.- Proyecciones de avisos o letreros en muros, paredes, cierros u otros, por m2 o fracción semestral	0.80 UTM	Semestral
4.- Propagandas especiales no señaladas.	0.20 UTM	Semanal
5.- Tótem luminoso de uno, dos caras o más, por m2 o fracción semestral	1.00 UTM	Semestral
6.- Tótem no luminoso por cara por m2 o fracción semestral	0.50 UTM	semestral
7.- Globos aerostáticos por m3 o fracción, semanal	0.10 UTM	Semanal
8. Papeleros y otros elementos de servicio público	0.20 UTM	Unidad
9. Hombre – publicidad, semanal	0.30 UTM	Por Persona
10. Letreros, carteles, avisos o pantallas en kioscos refugios peatonales, paletas u otros entregados a través de permiso municipal por m2 o fracción.-	1.50 UTM	Semestral
11. Letreros temporales en edificios en construcción, por m2	0.10 UTM	Semestral
12. Letreros por demoliciones, por m2	0.12 UTM	Semestral
13. Letreros luminosos o iluminados en techumbres azoteas por m2	0.75 UTM	Semestral
14. Carteles adosados o vitrinas de locales comerciales, por m2	0.10 UTM	Semestral
15. Promotoras que publicitan algún producto o entreguen un volante de propaganda, por promotora (o)	0.30 UTM	Por persona
16. Cartel Establecimiento Expendido de Bebidas Alcohólicas	0.20 UTM	Por Unidad
17. Pendones o gallardetes de género, pvc, vinílico u otro material por m2	0.15 UTM	Día
18. Publicidad en andamios de obras en refacción o reparación de edificios existentes.	0.05 UTM,	mensual
19. Estructura de Multipostes ubicadas en la comuna, con luminaria, a la vez, destinada a la instalación de publicidad entregadas como permiso precario y/o concesión por el municipio, por m2 anual	0.20 UTM	Anual

En el caso de elementos cuyo emplazamiento temporal sea sobre el nivel del suelo (ya sea flotando, suspendido de un soporte, u otra forma), se calcularán los m2 en base a su proyección cilíndrica.

La aplicación de esta norma no podrá significar en ningún caso la exención del pago de derechos de superficies inferiores a 49 centímetros, en cuyo caso pagarán el valor equivalente a 1 metro.

ARTÍCULO 20: No estará afecto al pago de Derechos de Propaganda aquellos de carácter religioso, ni lo que realice la autoridad pública, ni los rótulos de los establecimientos de Salud, Educación Municipal.

TITULO VI

DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

ARTÍCULO 21: El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes Derechos Municipales anual:

1.Ambulante a domicilio semestral	0.50 UTM	Semestral
2.Ambulante estacionado en la vía pública semestral	0.70 UTM	Semestral
3.Ventas ocasionales a domicilio	0.20 UTM	Semestral
4.Ambulante circulante en la vía pública	0.050 UTM	Semestral
6. Servicios higiénicos por feria libre	50% del valor del contrato anual dividido por la cantidad de locatarios / por postura	Semestral
8. Servicio de Aseo	0.10 UTM del monto decretado/ por postura semestral o fracción	Semestral

TITULO VII

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIONES Y CONTRUCCION

ARTÍCULO 22: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en el art. 130 de la Ley General de urbanismo y Construcciones, contenida en el Decreto Supremo N°450 del MINVU, publicado en el Diario Oficial el día 13 de abril de 1976.

1.Subdivisión	2% avalúo fiscal del terreno
2.Loteos	2% avalúo fiscal del terreno
3.Obras nuevas y ampliaciones	0.10 U.T.M.
4.Alteraciones, reparaciones obras menores y provisorias	1% presupuesto
5.Planos tipos autorizados por el MINVU	1% presupuesto
6.Reconstrucción	1% presupuesto
7.Modificación de proyectos	0.75% del presupuesto
8.Aprobación de planos para ventas por piso	2 cuotas de ahorro para la vivienda por unidad a vender
9.Certificado N° cada N° otorgado, línea, recepción venta por pisos, etc., sin perjuicio del costo del documento cuando proceda	Cuota de ahorro para la vivienda
9. Certificado del número domiciliario, expropiación, línea de cierre exterior y urbanización	0.10 U.T.M.
10. Certificado de deslindes en conformidad al plano catastral	Cuota de ahorro para la vivienda
11. Certificado de levantamiento topográfico de propiedad de particulares.-	0.50 UTM
11. Certificados por separado de Acta de Recepción Final, Deslindes, copia del acta de recepción final.	0.20 U.T.M.
12. Informes previos para viviendas sociales que postulen a subsidio de MINVU.	0.25 U.T.M.
13. Certificado de Inhabitabilidad	0.25 U.T.M.
14. Zonificación	0.30 U.T.M.
15. Informe Técnico para Patentes	0.20 U.T.M.
16. Informe previos de acuerdo a punto 1.4.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.	0.25 U.T.M.
17. Copia de Plano	0.10 U.T.M.
18. Estudio de Anteproyecto	1 U.T.M.
19. Cambio de destino	1 UTM
20. Copia del Plano Regulador o plano comunal con equipamiento	0.10 U.T.M.
21. Otros antecedentes no especificados	0.10 U.T.M.

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los Derechos Municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas:

Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o de dos pisos, que se repita en el conjunto. En los edificios en altura la totalidad de un piso que se repita.

NÚMERO DE UNIDADES	DISMINUCIÓN DE DERECHOS
3 A 5	10%
6 A 10	20%
11 A 20	30%
21 A 40	40%
41 A MAS	50%

ARTÍCULO 23: Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a la Urbanización y Construcción que se señalan más adelante, pagarán los Derechos Municipales, que para cada caso se indican:

1.-Inspecciones técnicas o informes de topografías solicitado por particulares	0.50 UTM
--	----------

2. Permisos de Construcción por etapas	2 U.T.M.
3. Estudios de anteproyectos, viviendas y subdivisiones	0.30 UTM
4. Industria, bodega, equipamiento	0.50 UTM
5. Loteos	1 U.T.M
6. Aprobación conjuntos armónicos	2 U.T.M

ARTÍCULO 24: La ocupación temporal de espacio público por faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos, tales como: agua, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono y otros similares, pagará un Derecho Municipal básico y uniforme equivalente al valor DE 1 U.T.M. más el 0.1% de 1 U.T.M. por m2 diario de ocupación. Este mismo derecho se cobrará por mantención de materiales y andamiaje en las calles, de tres cuotas de ahorro para la vivienda más las cantidades que se indican en el siguiente inciso:

Sin perjuicio de la cantidad señalada se pagará un 3% de cuota de ahorro para la vivienda por metro cuadrado diario ocupado.

Para el conjunto los metros cuadrados se considerará el largo total del tramo que se autoriza y el ancho total de ocupación del bien nacional de uso público que indique el permiso.

El monto que resulte de aplicar las disposiciones de este artículo, por permiso de ruptura y reposición correspondiente a proyectos de inversión de empresas de utilidad pública, cuyas obras ocupen efectivamente una superficie superior a 500 m2. De bien nacional de uso público, y que tengan incidencia significativa en el desarrollo de la ciudad, podrá disminuirse hasta en un 90%.

El mismo, tratándose de obras de infraestructura financiada por el Estado, tendrán una disminución de hasta un 99.9%.

Para optar a este beneficio las empresas deberán presentar los antecedentes que permitan al alcalde determinar la procedencia y el monto de la rebaja.

ARTÍCULO 25: El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores, obliga al interesado a revalidar el permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.

TITULO VIII

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIOS CULTURALES

ARTÍCULO 26: Los servicios culturales, que se especifican más adelante pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se indican

1. Asistencia a cursos tipo conferencia por persona	0.20 UTM
2. Asistencia o participación a cursos o talleres por persona	0.5 UTM
3. Utilización de salas de clase por curso	0.25 UTM
4. Cuotas mensuales socios por biblioteca	0.15 UTM

TITULO IX

DERECHOS VARIOS

ARTÍCULO 27: Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que por cada caso se señalan:

1. Informes hechos para funcionarios municipales a petición de particulares	0.05 UTM
2. Certificado de cualquier naturaleza	0.05 UTM
3. Copias autorizadas de las Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones y Decretos Municipales, por hoja	0.01 UTM
4. Servicios por recibir pago por consignaciones u otros legales	0.10 UTM
5. Inscripciones en registros de Contratistas y Proveedores Municipales	0.70 UTM
6. Las informaciones respecto del Rol de Patentes Comerciales, Industriales, de	0.05 UTM

Alcoholes y Profesionales Por cada N° de Rol	
7. Arriendo Centro de Eventos Carlos Soto Vargas	0.25 UTM por hora
8. Arriendo Centro Familiar y Polideportivos	
a. Arriendo para recitales, fiestas, manifestaciones y eventos.	1.5 UTM
b. Garantía para recitales, fiestas, manifestaciones y eventos	17 UTM
c. Arriendo para actividades deportivas	0.25 UTM por hora

ARTÍCULO 28 Fíjense los siguientes costos de reproducción de la documentación que es requerida y entregada por parte de este Municipio dentro del marco de las solicitudes de acceso a la información pública, regulado por la Ley N°20.285:

FORMATO	VALOR
Fotocopia Corriente Carta u oficio	0.0009 UTM
Fotocopia Papel Color carta u Oficio	0.0018 UTM
Fotocopia Especial hasta Doble Carta	0.0024 UTM
Fotocopia Color Doble Carta	0.0050 UTM
Fotocopia Color Doble Oficio	0.0064 UTM
Formato CD, DVD	0.010 UTM

TITULO X
SANCIONES

ARTÍCULO 29: Los infractores a la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas desde 1 hasta 10 UTM.

ARTÍCULO 30: La presente Ordenanza entrará en vigencia a contar del 01 de enero de 2023

3° DÉJESE SIN EFECTO el Decreto Alcaldicio N°4443 de fecha 04/10/2018 que aprueba el texto refundido de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de Lo Espejo N°1.

4° ESTABLÉZCASE que esta Ordenanza deberá ser publicada en los sitios electrónicos del Municipio y deberá encontrarse permanentemente disponible en él.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

FDO. JIMENA PÉREZ SALDIVIA
CLAUDIA RAMÍREZ CASTILLO

ALCALDESA (S)
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

Lo que transcribo, para conocimiento y fines pertinentes.
Saluda atentamente a usted,


CLAUDIA RAMÍREZ CASTILLO
ABOGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


 JPC/CRC/ivo.
 DISTRIBUCION:

1.- Secretaría Municipal / 2.- Dirección de Control / 3.- D° As. Jurídica/ 4.- D.A.F./ 5.- SECPLA/ 6.- DIDECO / 7.- D.O.M./ 8.- Depto. Informática/ 9.- D° Tránsito y Transporte Público / 10.- D° de Servicios Generales/ 11.- D° Des. Ambiental/ 12.-J.P.L. 1° y 2°/ 13.- Of. Transparencia/ 14.- Of. de Partes.